

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Diecisiete (17) de marzo dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2021-00031-00

Como quiera que no se subsanó la demanda en la forma ordenada por auto calendado 05 de Marzo de 2021, conforme lo prevé el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- RECHAZAR la presente acción, de conformidad con las motivaciones que preceden.

2.- Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 7° del artículo 90 del Código General del Proceso. Ofíciase.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b9872cea664b9432567db504c17361bcc6dfa9e405cf1da2ead480718fc032

Documento generado en 17/03/2021 02:48:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**